



RESOLUCION No. CSJBOR23-309
30 de marzo de 2023

“Por medio de la cual se resuelve una solicitud de días compensatorios”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR,

En uso de sus atribuciones legales, en especial la conferida por los Acuerdos PSAA08-5433 de 2008, lo dispuesto por Acuerdo No. CSJBOA22-297 de 2022, conforme lo establecido en sesión ordinaria del 30 de marzo de 2023 y,

CONSIDERANDO

Por mensaje de datos recibido el 24 de marzo de 2023, el doctor Fabio Máximo Mena Gil, magistrado del Despacho 002 de la Sala Única del Tribunal Superior del Archipiélago de San Andrés Islas, solicitó el reconocimiento de días compensatorios por haber atendido el turno de habeas corpus durante los días 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 de abril de 2022, con el fin de ser disfrutados los días 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 de abril de la presente anualidad.

Los Acuerdos No. 2892 de 2002, PSAA08-5433 de 2008, PSAA07-4007 de 2007 y en especial, el artículo 5° del Acuerdo No. CSJBOA22-297 del 1° de abril de 2022¹, disponen que *“El funcionario en turno tendrá derecho a compensar el tiempo laborado, previa solicitud a la seccional y de acuerdo a lo que coordine con el resto de los magistrados del Tribunal Superior, dentro del año siguiente a la realización del turno, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo No. PSAA07-4007 de 2007. Para el efecto, el magistrado en turno certificará su asistencia al despacho, en los términos de la norma mencionada. Esto, sin perjuicio de lo dispuesto por el Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022 “Por el cual se adoptan unas medidas para la prestación del servicio de justicia en los despachos judiciales y dependencias administrativas del territorio nacional” en el marco del control por la pandemia por COVID-19”*.

Que de conformidad con el artículo primero del Acuerdo No. PSAA07-4007 de 2007, que modificó el Acuerdo No. 3972 de 2007, *“El Magistrado (a) que asuma la atención durante la Semana Santa o la vacancia judicial, compensará estos días de conformidad con la programación que se coordine con el respectivo tribunal o sala jurisdiccional disciplinaria.*

La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura verificará la asistencia efectiva durante toda la jornada laboral, condición esta indispensable para que proceda la compensación”.

Que verificada la solicitud de días compensatorios, se tiene que cumple con los requisitos formales y sustanciales exigidos en los acuerdos citados en precedencia, en tanto fue presentada dentro del año siguiente a la atención del turno de habeas corpus, por lo que resulta procedente autorizar el disfrute del compensatorio los días 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 de abril del 2023.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar,

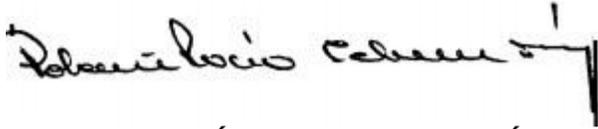
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Autorizar los días compensatorios desde el 10 y hasta el 16 de abril del 2023, por el turno de habeas corpus de vacancia judicial de Semana Santa realizado entre el 11 y el 17 de abril de 2022, solicitados por el doctor Fabio Máximo Mena Gil, magistrado del Despacho 002 de la Sala Única del Tribunal Superior del Archipiélago de San Andrés Islas, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

ARTICULO 2º: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, que deberá interponerse dentro de los diez 10 días hábiles siguientes a la notificación o comunicación, ante esta misma corporación, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, art. 74 y siguientes.

TERCERO: Comuníquese la presente decisión al interesado y a la presidencia de la Corte Suprema de Justicia, para lo de su resorte.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ
Presidenta

MP. IELG / KLDS